

MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

(BOE de 31 de diciembre de 2009)

€ Mantenimiento del empleo

- **Bonificación del 50% de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social** en los supuestos de regulaciones temporales de empleo presentadas desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010 (exige el compromiso de mantener el empleo a los trabajadores afectados durante al menos 1 año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción autorizada).
- **Modificación de la regulación del convenio especial de la Seguridad Social** que se suscribe en el marco de determinados supuestos de regulación de empleo de empresas no concursadas. Pretende evitar el abandono prematuro del mercado laboral de los trabajadores que a una edad avanzada, vean extinguidos sus contratos de trabajo a través de despidos colectivos; y mejorar la protección de estos trabajadores, al posibilitar que las cotizaciones efectuadas por el empresario durante la vigencia del convenio especial se apliquen a la parte del convenio que debe sufragar el trabajador a partir de los 61 años (con la merma en la pensión de jubilación que ello supone).

€ Medidas de protección de las personas desempleadas

- **Reposición del derecho a la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social** de los trabajadores a los que se les haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por un expediente de regulación de empleo y, posteriormente, se les extinga o suspenda el contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- **Eliminación del plazo** de espera para ser beneficiario del subsidio por desempleo (antes era de 1 mes).

€ Medidas de fomento del empleo

- **Bonificaciones de hasta el 100%** de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social, **por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo hasta el 31 de diciembre de 2010**, hasta alcanzar como máximo, el equivalente del importe de la prestación que tuviera pendiente de percibir a la fecha de entrada en vigor del contrato, con un máximo de duración de la bonificación de 3 años. Esta medida se aplicará, no sólo a quienes perciben prestaciones contributivas, sino también a desempleados que perciben el subsidio asistencial y la renta activa de inserción.
- Se establecen 2 medidas dirigidas al impulso:
 - **De los contratos indefinidos a tiempo parcial** incluyendo entre los trabajadores cuya contratación puede dar lugar a bonificación, si está incluido entre los colectivos regulados en el programa de fomento de empleo (Ley 43/2006, de 29 de diciembre), **al demandante de mejor empleo** que, siendo **trabajador a tiempo parcial con una jornada inferior a un tercio de la jornada a tiempo completo**, es contratado en otra empresa.
 - **De los contratos temporales a tiempo parcial de determinados colectivos de difícil empleabilidad**, **incentivando proporcionalmente más el contrato a tiempo parcial** frente al contrato de jornada completa, ya que la bonificación, resultará de aplicar a las previstas en cada caso regulado en el programa de fomento del empleo, un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales (sin superar el 100% de la bonificación).

€ Plan Extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

- Cuando se trate de trabajadores con discapacidad contratados por un Centro Especial de Empleo se bonificará el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- El importe de las ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo destinadas a subvencionar el coste salarial de trabajadores discapacitados será del 75% del salario mínimo interprofesional, durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.